



**Programa de las Naciones
Unidas para el Medio
Ambiente**

Distr.
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/31/3
1 de junio de 2000

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO
DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA
APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL
Trigésima primera Reunión
Ginebra, 5-7 de julio de 2000

INFORME DEL TESORERO

Situación del Fondo al 31 de mayo de 2000

1. Las tablas que aparecen en las siguientes páginas contienen la información sobre la situación del Fondo y las contribuciones tal como se registraron en el PNUMA al 31 de mayo de 2000. Esto toma en consideración, totalmente, todas las aprobaciones del Comité Ejecutivo, incluyendo aquéllas de la Trigésima reunión.
2. Conforme a la Decisión XI/6 de la Undécima reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, la tasa de cambio fija para la reposición del Fondo Multilateral está funcionando y algunas Partes admisibles han optado o indicado su decisión de usarla en sus pagos al Fondo Multilateral.
3. Aparte del financiamiento de ayuda bilateral aprobado en la Trigésima reunión del Comité Ejecutivo, sólo tres Partes han pagado sus contribuciones al Fondo Multilateral para el año 2000 y una Parte ha pagado parcialmente sus contribuciones para el año. El total de pagos recibidos hasta el momento equivale a US\$ 21,2 millones, o sea el 14,5% de las contribuciones anuales prometidas.

4. Las contribuciones pendientes para los años anteriores corresponden a US\$132,6 millones, o sea el 12 por ciento aproximadamente de las contribuciones prometidas en el período. La Tabla 1 siguiente muestra el desglose de estos períodos de reposición.

Tabla 1

<u>Período</u>	<u>Montos prometidos</u>	<u>Pagos</u>	<u>Montos pendientes</u>
1991 – 1993	\$234,9 millones	\$210,3 millones	\$24,6 millones
1994 – 1996	\$424,9 millones	\$392,2 millones	\$32,7 millones
1997 – 1999	\$472,6 millones	\$397,2 millones	\$75,4 millones
Total	\$1 132,4 millones	\$999,7 millones	\$132,7 millones

5. Sería importante aquí recordar la Decisión XI/7 párrafo 7 que insta a las “Partes” que “procuren pagar sus contribuciones lo antes posible en el año civil y a más tardar el 1° de junio de cada año.” y que “Las Partes que no puedan realizar sus contribuciones antes del 1° de junio deben comunicar al Tesorero la fecha en que durante el año civil o el año fiscal realizarán sus pagos, pero las Partes contribuyentes deben procurar pagar sus contribuciones a más tardar el 1° de noviembre de ese año.”